



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050GRYR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

Contrato número CCO-N-22-PS-2529-002

Contrato abierto para la **Adquisición de refacciones de equipo médico**, que celebra por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cardenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante legal y por la otra, el **Ciudadano Armando Fuentes Salinas**, en lo sucesivo "El Proveedor", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones:**

1. **Declara "El Instituto" por conducto de su Representante que:**

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cardenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

1.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere de la **Adquisición de refacciones de equipo médico**, en los términos y condiciones de este contrato.

1.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GRYR067-E37-2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 36, 36 Bis Fracción III, 37, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

1.6.- **Con fecha 07 de marzo de 2022**, el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund", del Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el fallo del procedimiento descrito en la declaración que antecede.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000067

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

Recibi Constato Original  
 25.03.2022  
 Armando Fuentes Salinas

*(Handwritten signatures and marks)*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050GRR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

1.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal 42062529 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 000002829-2022 Anexo (2).

1.8.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

**"El Proveedor" Declara que:**

11.1.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

11.2.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante identificación oficial consistente en Credencial de Elector con calve de elector [redacted] expedido por el Instituto Nacional Electoral, con número [redacted] y año de registro [redacted]

11.3.- Reune las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

11.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [redacted] con número de proveedor del IMSS [redacted]

11.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

11.6.- Para efectos de lo previsto en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor acredita, que realizó ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en los términos que lo establece la regla 2.1.29. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, adjuntando al presente contrato el acuse de recepción con el que comprueba la realización de dicha solicitud de opinión, ante el Sistema de Administración Tributaria. Mismos que no tendrá una antigüedad mayor a 30 días a partir de la firma de este contrato anexo (4)

11.7.- El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus Obligaciones de Seguridad Social, por lo tanto, presentará el día de la firma del presente instrumento jurídico la opción de cumplimiento vigente y positiva (anexo 5), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.

11.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores (Infonavit), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo 6)

11.9.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio en [redacted]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000067

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050GYYR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" preste la Adquisición de refacciones de equipo médico, que se describe en el (Anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

El monto a pagar por la Adquisición de refacciones de equipo médico, objeto del presente contrato se efectuará en pesos Mexicanos.

**Segunda.- Importe del contrato:** para cubrir el importe de la contraprestación que implica el presente contrato "El Instituto" cuenta con un, presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por un monto de: \$ 255,172.41 (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 m.n.) más IVA, y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por un importe de \$637,931.03 (Seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 m.n.), más IVA.

**Tercera.-** El presente Instrumento Jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que "El Proveedor" se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgará ajuste de precios o costo.

**Cuarta.- Anticipos.-** "El Instituto" No otorgará anticipos para la prestación de la Adquisición de refacciones de equipo médico, objeto del presente contrato.

**Quinta.- Forma de pago:** "El Instituto" se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 ( veinte ) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el bien, el número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las remisiones selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Ergaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, "El Proveedor" queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y positiva que no tendrán una antigüedad mayor a 30 días de su presentación

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Ergaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00067

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-  
22-PS-2529-002  
Licitación Pública Nacional  
LA-050GRR067-E37-2022  
Adquisición de refacciones de  
equipo médico.

**Pago electrónico interbancario:** en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los bienes a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., deberá presentar en el departamento de finanzas de la unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" "Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

**Sexta.- plazo de ejecución.-** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anexo uno, de acuerdo a la solicitud hecha al proveedor tendrá un máximo de 48 horas para entregar los bienes que determina "El Instituto" en este instrumento jurídico.

**Séptima.- Supervisión:** "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo

**Octava.- Impuestos.-** Los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**Novena.- canje de los bienes.-** "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" el canje de los bienes.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a tercero.


**Decima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que la calidad de los bienes suministrados o las refacciones, materiales objeto del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos ofertados al Instituto.

"El Proveedor" deberá suministrar productos que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien se encuentren acreditados por organismos de certificación o laboratorios de prueba; en caso de no existir lo anterior y/o a los productos a suministrar les apliquen diferentes Normas en función a la variedad de productos, el proveedor podrá presentar carta bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de la calidad de los productos suministrados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000067

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

<p>CONTRATO NÚMERO. CCO-N-22-PS-2529-002  Licitación Pública Nacional  LA-050GRR067-E37-2022  Adquisición de refacciones de  equipo médico.</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social  Dirección de Prestaciones Médicas  Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>	
---	--	---

Los productos deberán contar con una garantía contra defectos de fabricación, mínima de noventa días sin menoscabo a la garantía del fabricante o distribuidor.

**Decima primera- Patentes y/o marcas:** "El Proveedor" se obliga para con el "Instituto" a responder personalmente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la prestación del bien contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a "El Proveedor", para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" en cualquier controversia.

**Decima segunda.- Vigencia:** las partes convienen que la vigencia de este contrato será del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

**Decima tercera.- Garantía de cumplimiento del Contrato:** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**Decima cuarta.- Pena convencional:** las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

A) Por incurrir en retraso en el suministro objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagará a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.

B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar la entrega una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el departamento de finanzas de la unidad.

C) Cuando "El Proveedor" entregue los bienes fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" entregarlos a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00067

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado, precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
Dirección del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050G/R067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

Cuando "El Proveedor" no entregue los bienes solicitados por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el **2.5% (dos punto cinco)** sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%D = Porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.

NDA = Número de días de atraso.

VSPA = Valor del servicio prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

**Decima quinta.- Ejecución de la Póliza de Fianza de cumplimiento de este contrato:** "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

A) Se rescinda administrativamente.

B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.

C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el 10% del monto convenido.


D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contratadas en este contrato.

**Decima sexta.- Relaciones obrero patronales:** "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00067

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 Dirección  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

<p>CONTRATO NÚMERO. CCO-N-22-PS-2529-002          Licitación Pública Nacional          LA-0506YR067-E37-2022          Adquisición de refacciones de equipo médico.</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social          Dirección de Prestaciones Médicas          Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad          Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre          Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>	
--	--	---

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

**Décima séptima.- Terminación anticipada:** de conformidad con el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la adquisición objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto".

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.


**Décima octava.- Rescisión Administrativa:** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.
- C) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este contrato.
- D) Cuando no tramite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza de Fianza de cumplimiento.
- E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".
- F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I) Cuando "El Proveedor" no reponga los bienes objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.
- J) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HSXXI/2022/00067

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 División  
 Dirección  
 Oficina de lo Consultivo

<p>CONTRATO NÚMERO. CCO-N-22-PS-2529-002          Licitación Pública Nacional          LA-050G YR067-E-37-2022          Adquisición de refacciones de equipo médico.</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social          Dirección de Prestaciones Médicas          Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad          Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>	
--	---	---

Decima novena.- Procedimiento de rescisión administrativa: para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula decima octava, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho conenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

- D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por "El Instituto" a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "El Proveedor" no derive del atraso de la entrega de los bienes objeto del contrato, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

**Vigésima.- Cesión de derechos:** de conformidad con el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de "El Instituto".

**Vigésima primera.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas:** "Las partes" convienen que si, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.


**Vigésima segunda.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00067

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

<p>CONTRATO NÚMERO CCO-N-22-PS-2529-002          Licitación Pública Nacional          LA-050G YR067-E37-2022          Adquisición de refacciones de equipo médico.</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social          Dirección de Prestaciones Médicas          Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad          Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>	
--	---	---

**Vigésima tercera.- Relación de Anexos:** los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- anexo 1 (uno) "descripción de los bienes"
- anexo 2 (dos) "dictamen de disponibilidad"
- anexo 3 (tres) "formato póliza de fianza"
- anexo 4 (cuatro) "Obligaciones Fiscales"
- anexo 5 (cinco) "Obligaciones de Seguro Social"
- anexo 6 (seis) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

**Vigésima cuarta.- Responsabilidad Civil:** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor", se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos en el servicio a el Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.

**Vigésima quinta.- Legislación aplicable:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Vigésima sexta.- Jurisdicción:** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

**Vigésima séptima.-** Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocío Cardenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Jefa del Departamento de Abastecimiento como área contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como área requeriente, Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres – Jefe de la Oficina de Conservación como Administrador del contrato y el Ciudadano Armando Fuentes Salinas, como proveedor.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 22 de marzo de 2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00067

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050G YR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Directora Rocío Cardenas Navarrete.  
 Directora y Representante legal

Ciudadano Armando Fuentes Salinas.  
 Persona Física con Actividad Empresarial.

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Área Contratante

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor. Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Área requeriente

Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante  
 Jefa del Departamento de Abastecimiento

Ingeniero Gabriel Rolando Garcia Ocegueda.  
 Jefe del Departamento de Conservación  
 Y Servicios Generales

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Administrador del contrato

Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres.  
 Jefe de la Oficina de Conservación.

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato CCO-N-22-PS-2529-002 de la Adquisición de refacciones de equipo médico celebrado entre el instituto y el Ciudadano Armando Fuentes Salinas, con fecha de 22 de marzo de 2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00067

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050GRR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

Rengón	Concepto	Unidad	Cant.	precio unitario
1	ADAPTADOR HEXAGONAL UNIVERSAL DE 9/16" A 3/8" PARA HUMEDDECEDOR, CROMADO, SENCILLO.	PIEZA	1	\$120.00
2	ADAPTADOR TIPO MARIPOSA PARA HUMEDDECEDOR DE 3/8" A 9/16" CROMADO.	PIEZA	1	\$212.00
3	ADITAMENTO PARA VACIO DIRECTO INCLUYE VACUOMETRO, VALVULA DE GRADUACION DE FLUJO Y CONEXION DE ENCHUFE RAPIDO CON ENTRADA TIPO PURITAN.	PIEZA	1	\$900.00
4	ASIENTO DE PLATA CON PRISIONERO PARA VALVULA DE GRADUACION DE PRESION EN FLUJOMETRO Y TROMBA DE SUCCION.	PIEZA	1	\$136.00
5	ASIENTO VULCANIZADO PARA REGULADOR DE PRESION.	PIEZA	1	\$100.00
6	AURICULAR COMPLETO PARA ESTETOSCOPIO ADEX	PIEZA	1	\$90.00
7	BASE DE LATÓN CROMADA PARA ENSAMBLE DE TROMBA DE SUCCION PRESION VACIO, CON ROSCA DE 1/4 NPT PARA CONECTOR, Y SALIDA CON ESPIGA DE 6 MM PARA TUBO DE SUCCION.	PIEZA	1	\$290.00
8	BASE DE LATÓN CROMADA PARA FLUJOMETRO CON ROSCA DE 1/4 NPT PARA CONECTOR Y ROSCA DE SALIDA 9/16 PARA HUMEDDECEDOR.	PIEZA	1	\$290.00
9	BASE DE LATÓN CROMADA PARA HUMEDDECEDOR REUSABLE, ROSCA DE ENTRADA DE 9/16 PARA FLUJOMETRO.	PIEZA	1	\$315.00
10	BRAZLETE ADULTO-CAMARA-ADULTO PARA ESFIGMOMANOMETRO ADEX	PIEZA	1	\$130.00

Anexo 1

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo  
 MEX

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HBSXXI/2022/00067

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050GYR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

11	BRAZALETE ADULTO-CAMARA-ADULTO PARA ESFIGMOMANOMETRO DE 1 VIA ADEX	PIEZA	1	\$200.00
12	BRAZALETE PEDIATRIA "A" CAMARA PARA ESFIGMOMANOMETRO ADEX	PIEZA	1	\$85.00
13	BRAZALETE PEDIATRIA "B" CAMARA PARA ESFIGMOMANOMETRO ADEX	PIEZA	1	\$95.00
14	BRAZALETE PREMATURO CAMARA-PREMATURO PARA ESFIGMOMANOMETRO ADEX	PIEZA	1	\$95.00
15	CAMARA PEDIATRICA TIPO "A" PARA ESFIGMOMANOMETRO ADEX	PIEZA	1	\$40.00
16	CAMARA PEDIATRICA TIPO "B" PARA ESFIGMOMANOMETRO ADEX	PIEZA	1	\$40.00
17	CAMARA PREMATURO PARA ESFIGMOMANOMETRO ADEX	PIEZA	1	\$40.00
18	CANASTILLA DE ACERO CROMADO PARA FRASCO DE VIDRIO DE 960 ml BOCA CHICA.	PIEZA	1	\$274.00
19	CAPSULA DUPLEX ADULTO PARA ESTETOSCOPIO ADEX	PIEZA	1	\$129.00
20	CAPSULA DUPLEX PEDIATRICO PARA ESTETOSCOPIO ADEX	PIEZA	1	\$120.00
21	CAPSULA SIMPLEX NEONATAL PARA ESTETOSCOPIO ADEX	PIEZA	1	\$178.00
22	CAPSULA SIMPLEX PARA ESTETOSCOPIO ADEX	PIEZA	1	\$79.00
23	CONECTOR DE ENCHUFE RAPIDO TIPO PURITAN CON ROSCA DE 1/4 N.P.T. CROMADO PARA AIRE	PIEZA	1	\$155.00
24	CONECTOR DE ENCHUFE RAPIDO TIPO PURITAN CON ROSCA DE 1/4 N.P.T. CROMADO PARA OXIGENO	PIEZA	1	\$155.00
25	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO TIPO PURITAN PARA TOMA DE PARED DE AIRE CON ESPIGA DE 1/4 PARA MANGUERA CROMADO.	PIEZA	1	\$185.00

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Atención Jurídica  
 Oficina de lo Contractivo  
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAB09/HPSXXI/2022/00067

*(Handwritten signatures and marks)*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050GRR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

26	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO TIPO PURITAN PARA TOMA DE PARED DE OXIGENO CON ESPIGA DE 1/4 PARA MANGUERA CROMADO.	PIEZA	1	\$179.00
27	COPE PARA MANGUERA EXTENSION PARA ESFIGMOMANOMETRO ADEX.	PIEZA	1	\$6.00
28	DIAPHRAGMA DE NEOPRENO CON BASE DE METAL PARA REGULADOR.	PIEZA	1	\$191.00
29	EMPAQUE DE NEOPRENO TIPO LLANTITA PARA SALIDA MURAL ARIGMED	PIEZA	1	\$39.00
30	EMPAQUE DE NEOPRENO TIPO LLANTITA PARA SALIDA MURAL INFRA.	PIEZA	1	\$40.00
31	EMPAQUE DE NYLON PARA YUGO DE VALVULA DE CUADRO.	PIEZA	1	\$17.00
32	EMPAQUE PLANO CON MUESCAS PARA TOMA DE PARED ARIGMED.	PIEZA	1	\$20.00
33	EMPAQUE PLANO CON MUESCAS PARA TOMA DE PARED INFRA.	PIEZA	1	\$20.00
34	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE ECONOMICO AZUL ADEX	PIEZA	1	\$730.00
35	ESTETOPSCOPIO DUPLEX ADEX	PIEZA	1	\$250.00
36	ESTETOSCOPIO COMPLETO NEONATAL SIMILAR ADEX	PIEZA	1	\$262.00
37	ESTETOSCOPIO COMPLETO PEDIATRICO ADEX.	PIEZA	1	\$303.00
38	ESTETOSCOPIO COMPLETO SIMPLEX ADEX.	PIEZA	1	\$279.00
39	FILTRO SEPARADOR DE HUMEDAD DE 13 MM Ø PARA AIRE COMPRIMIDO DE DRENADO MANUAL.	PIEZA	1	\$3,900.00
40	FILTRO SEPARADOR DE HUMEDAD DE 19 MM Ø PARA AIRE COMPRIMIDO DE DRENADO MANUAL.	PIEZA	1	\$4,000.00
41	FRASCO DE MACROLON PARA HUMEDecedor DE OXIGENO TIPO INFRA.	PIEZA	1	\$80.00

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

13

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: CDMX/DMAE09/HPSXXI/2022/000067

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050GRR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

42	FRASCO DE VIDRIO DE 940 ml BOCA CHICA, PARA RECOLECCION DE SECCRECCIONES.	PIEZA	1	\$60.00
43	KIT DE CAMPANA PORTA TORNILLO MARIPOSA DE 3/8 CONSTA DE BASE Y TORNILLO CORMADO PARA REGULADOR DE PRESION.	PIEZA	1	\$250.00
44	KIT DE CHECK PARA SALIDA MURAL ARIGMED, INCLUYE: CORONA, EMPAQUE, SEGURO Y RESORTE	PIEZA	1	\$225.00
45	KIT DE CHECK PARA SALIDA MURAL INFRA, INCLUYE: CORONA, EMPAQUE, SEGURO Y RESORTE	PIEZA	1	\$400.00
46	KIT DE ESCALA PARA FLUOMETRO, CONSTA DE: TUBO CONICO, BOLITA INDICADORA, CAPUCHON DE MACROLON, ACETATO GRADUADO, AMORTIGUADOR Y EMPAQUE ORRING.	PIEZA	1	\$225.00
47	KIT DE FLUOMETRO DE ESCALA ARAMED CONSTA DE: TUBO CONICO, BOLITA INDICADORA, CAPUCHON DE MACROLON, ACETATO GRADUADO, AMORTIGUADOR Y EMPAQUE ORRING.	PIEZA	1	\$209.00
48	KIT DE REFACCIONES CON RESORTE PARA VALVULA CHECK DE TROMBA DE SUCCION INCLUYE: EMPAQUE PLANO RESORTE ESPECIAL	PIEZA	1	\$78.00
49	KIT DE TROMBA DE SUCCION CONSTA DE: PORTATUBO SILENCIADOR, SILENCIADOR, ESPREA (VENTURY)	PIEZA	1	\$480.00
50	KIT DE TROMBA DE SUCCION CONSTA DE: TUBO PORTA FILTRO SILENCIADOR CROMADO, FILTRO SILENCIADOR Y ESPREA DE LATON.	PIEZA	1	\$480.00
51	KIT DE VALVULA DE GRADUACION DE FLUJO EN FLUOMETRO, INCLUYE: VASTAGO, ESTOPERO, VOLANTE, ASIENYO Y EMPAQUE.	PIEZA	1	\$207.00

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Comunitivo

14

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Comunitivo. En consecuencia, se registra bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000067

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la circunstancia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás y/o contratante que determinaron procedieron las áreas requerente, técnica



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050G YR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

52	KIT DE VALVULA DE GRADUACION DE FLUJO EN TROMBA DE SUCCION, INCLUYE: VASTAGO, ESTOPERO, VOLANTE, ASIENTO Y EMPAQUE.	PIEZA	1	\$190.00
53	KIT DE VOLANTE DE GRADUACION DE FLUJO PARA REGULADOR WESTER MEDICA, INCLUYE: VASTAGO, CONTRA TUERCA, VOLANTE Y EMPAQUE.	PIEZA	1	\$190.00
54	MANGUERA DE ALTA PRESION PARA AIRE COLOR AMARILLO DE 1/4 PARA 350 LBS.	MTS.	1	\$230.00
55	MANGUERA DE ALTA PRESION PARA OXIGENO COLOR VERDE DE 1/4 PARA 350 LBS.	MTS.	1	\$230.00
56	MANGUERA PARA SUCCION GRADO MEDICO ATOXICA TRANSPARENTE DE 6 MM FLEXIBLE.	MTS.	1	\$28.00
57	MANGUERA PARA SUCCION GRADO MEDICO ATOXICA TRANSPARENTE DE 8 MM FLEXIBLE.	MTS.	1	\$22.00
58	MANOMETRO CROMADO MEDICINAL DE 0 A 15 Lts/Min. CON CARATULA DE 2 PULG. DE DIAMETRO, ENTRADA INFERIOR DE 1/4 N.P.T..	PIEZA	1	\$360.00
59	MANOMETRO CROMADO MEDICINAL DE 0 A 275 Kg/cm <sup>2</sup> , CON CARATULA DE 2 PULG. DE DIAMETRO, ENTRADA INFERIOR DE 1/4 N.P.T..	PIEZA	1	\$360.00
60	MANOMETRO PARA ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE STANDART ADEX	PIEZA	1	\$280.00
61	MEMBRANA PARA ESTETOSCOPIO ADULTO ADEX	PIEZA	1	\$7.00
62	MODULO DE SERVICIO PARA TOMA DE PARED ARIGMED DE ENCHUFE RAPIDO PARA AIRE INCLUYE: VALVULA DE ENCHUFE RAPIDO TIPO PURITAN, PLACA DE IDENTIFICACION.	PIEZA	1	\$800.00

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División  
 de Atención  
 Médica  
 Oficina de lo Comisivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Comisivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00067



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050GYYR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

73	SALIDA MURAL PARA TOMA EN CONSOLA TIPO ARIGMED PARA RECIBIR MODULOS DE SERVICIO.	PIEZA	1	\$900.00
72	RESORTE CONICO CON CHECK DE LATON PARA TOMA DE GAS MEDICINAL INFRA.	PIEZA	1	\$65.00
71	RESORTE CONICO CON CHECK DE LATON PARA TOMA DE GAS MEDICINAL ARIGMED.	PIEZA	1	\$62.00
70	REGULADOR MEDICINAL ENTRADA CGA870 SALIDA DE 0-15 LPM PARA HUMDECEDEDOR. MDL 870-15-H	PIEZA	1	\$1,800.00
69	REGULADOR DE PRESION PARA OXIGENO MODELO PICOLO INCLUYE: MANOMETRO DE 0 A 275 kg/cm² FLUJOMANOMETRO DE 0 A 15 Ls/Min, TUERCA Y NIPLE CGA 540 CROMADA Y MARIPOSA DE REGULACION DE FLUJOMETRO.	PIEZA	1	\$1,400.00
68	PERA INSUFLADORA PARA ESFIGMOMANOMETRO ADEX	PIEZA	1	\$189.00
67	OLIVA PARA ESTETOSCOPIO CHICA BLANCA ADEX	PIEZA	1	\$7.00
66	NIPLE DE 9/16x1/8 CROMADO CON ESPREA DE SALIDA DE REGULADOR DE PRESION	PIEZA	1	\$92.00
65	MODULO DE SERVICIO PARA TOMA DE PARED MCA INFRA MEDIC DE ENCHUFE RAPIDO TIPO PURITAN PARA OXIGENO INCLUYE: VALVULA DE ENCHUFE RAPIDO, PLACA DE IDENTIFICACION	PIEZA	1	\$740.00
64	MODULO DE SERVICIO PARA TOMA DE PARED MCA ARIGMED DE ENCHUFE RAPIDO PARA OXIGENO INCLUYE: VALVULA DE ENCHUFE RAPIDO TIPO PURITAN, PLACA DE IDENTIFICACION,	PIEZA	1	\$800.00
63	MODULO DE SERVICIO PARA TOMA DE PARED INFRA MEDIC DE ENCHUFE RAPIDO TIPO PURITAN PARA AIRE INCLUYE: VALVULA DE ENCHUFE RAPIDO, PLACA DE IDENTIFICACION	PIEZA	1	\$800.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000067

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050GYYR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.

74	PIEZA	1	\$900.00	SALIDA MURAL PARA TOMA EN CONSOLA TIPO INFRA PARA RECIBIR MÓDULOS DE SERVICIO.
75	PIEZA	1	\$1,000.00	SWITCH DE PRESION PARA DETECCION DE BAJA DE PRESION, EN REDES DE GASES MEDICINALES.
76	PIEZA	1	\$199.00	TAPA DE HULE PARA FRASCO DE VIDRIO DE 1 Y 2 LITROS BOCA CHICA, CON PIBOTES CROMADOS DE 6 Y 8 MM Ø.
77	PIEZA	1	\$21.00	TELA FILTRO PARA SILENCIADOR DE TROMBA DE SUCCION CORTO
78	PIEZA	1	\$99.00	TORNILLO MARIPOSA CROMADO DE 3/8 PARA AJUSTE DE PRESION.
79	PIEZA	1	\$100.00	TORNILLO MARIPOSA DE 7/16 CROMADO PARA REGULADOR
80	PIEZA	1	\$120.00	TRAMO DE 50 CENTIMETROS DE MANGUERA O TUBO EXTENSION PARA ESFIGMOMANOMETRO ADEK.
81	PIEZA	1	\$50.00	TUBO "Y" GRIS PARA ESTETOSCOPIO ADEK.
82	PIEZA	1	\$34.00	TUBO BORBOTADOR CON PUNTA DE METAL PARA HUMDECEDOR DE OXIGENO.
83	PIEZA	1	\$480.00	TUBO DE LATEX DE 1/4 COLOR NEGRO PARA BAUMANOMETRO CAJA DE 15 MTS.
84	PIEZA	1	\$850.00	VALVULA TIPO ESCUADRA DE AGUA CON ASIEN TO DE PLATA CROMADA INCLUYE: CONECTOR ENCHUFE RAPIDO TIPO PURITAN PARA AIRE Y TUERCA DE SUJETACION, TUERCA 9/16 CON NIPLE CROMADO PARA MANGUERA DE 1/4
85	PIEZA	1	\$850.00	VALVULA TIPO ESCUADRA DE AGUA CON ASIEN TO DE PLATA CROMADA INCLUYE: CONECTOR ENCHUFE RAPIDO TIPO PURITAN PARA OXIGENO Y TUERCA DE SUJETACION, TUERCA 9/16 CON NIPLE CROMADO PARA MANGUERA DE 1/4
86	PIEZA	1	\$1,200.00	YEE DE 1/4 x 1/4 x 1/4 CROMADA PARA EQUIPO DUPLEX DE AIRE U OXIGENO.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Contractivo

La validación jurídica se efectúo sin perjuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/OMAE09/HPSXXI/2022/00067



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-  
 22-PS-2529-002  
 Licitación Pública Nacional  
 LA-050GYR067-E37-2022  
 Adquisición de refacciones de  
 equipo médico.


87	YUGO PARA OXIGENO PARA VÁLVULA DE CUADRO CROMADO CON CONEXIÓN DE ½ N.P.T. A REGULADOR.	PIEZA	1	\$380.00
88	MANGUERA FLEXIBLE DE ALTA PRESIÓN PARA OXIGENO	PIEZA	1	\$301.00

Los conceptos contenidos en este catálogo se ejecutaran o no durante la vigencia del contrato sin rebasar el monto máximo de \$637,931.03 (Seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 m.n.), más IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000067

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo  
 IMSS

<p>CONTRATO NÚMERO, CCO-N-22-PS-2529-002  Licitación Pública Nacional  LA-050G6YR067-E37-2022  Adquisición de refacciones de  equipo médico.</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social  Dirección de Prestaciones Médicas  Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>	
--	--	---

**Anexo número 3 (tres)**  
Formato para Fianza de cumplimiento de Contrato

**(Nombre de la Afianzadora)**, en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de: **(anotar el importe que proceda dependiendo del porcentaje al Contrato sin incluir el IVA.)**---

Ante: El Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por (nombre o denominación social de la empresa). Con domicilio en (domicilio de la empresa), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de (especificar qué tipo de Contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.). Número (número de Contrato), de fecha (fecha de suscripción), que se adjudicó a dicha empresa con motivo del (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), relativo a (objeto del Contrato); la presente fianza, **tendrá una vigencia de (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el Contrato)**, contados a partir de la suscripción del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.). La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula (número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente consiente: **a)** Que la presente Fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el Contrato arriba indicado; **b)** Que en caso de incumplimiento por parte del (proveedor, prestador de servicio, etc.), a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato, el Instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de **diez meses**, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del Contrato, o bien, a partir del día siguiente en que el Instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico; **c)** Que pagará al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de referencia, etc.) las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; **d)** Que la Fianza solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; **e)** Que da su consentimiento al Instituto en lo referente al Artículo 119 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; **f)** Que si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del Contrato, o exista espera, la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; **g)** Que la Fianza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), admite expresamente someterse indistintamente, y a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los Artículos 93 y/o 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor o, en su caso, a través del procedimiento que establece el Artículo 63 de la Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros vigente. Fin de texto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000067

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SOLICITUD: 000002829 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Sureste

División de Conservación

H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 16/12/2021

Fecha Validación: 16/12/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 700,000.00 42062529 29501 Refac y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
700.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREL-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsable del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 700,000.00

ING. GABRIEL R. GARCIA ODEQUEBA

Autorizo

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FECHA: 20 de febrero de 2022

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio:

1645384575304665320678

Clave de R.F.C.:



Nombre, Denominación o Razón Social:

ARMANDO FUENTES SALINAS

**Estado Patron:**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de febrero de 2022, a las 13:16 horas.

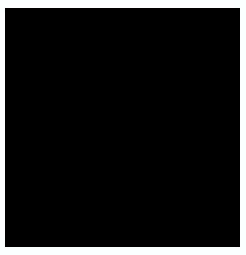
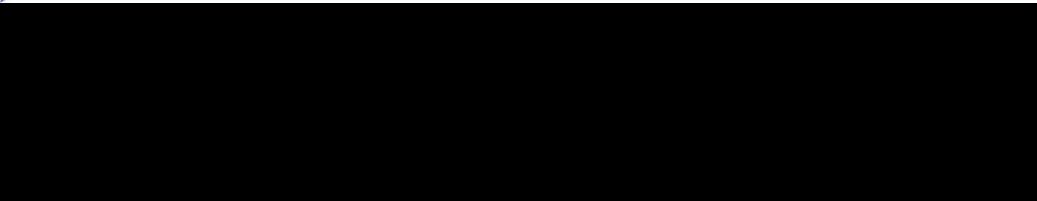
Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 22 de marzo de 2022.

**Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patron en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el patron está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado
  3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ADO,SA1,HCT,101214/281,P,DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.  
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.  
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:  
Sello digital:  
Secuencia Notarial:  
Numero de Serie:



Hoja 1 de 1

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NA6603310

Nombre, Denominación o Razón social

ARMANDO FUENTES SALINAS

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de marzo de 2022, a las 14:56 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebasa de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México, Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
  - 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
  - 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.
- Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
- Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE MEXICO**  **HACIENDA** 

**Contacto:**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
 627 22 728, desde Estados Unidos y  
 Canadá 01 877 44 88 728.

Handwritten signatures and marks in blue ink.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000260170/2022

Ciudad de México, a 20 de Febrero de 2022.

RAZON SOCIAL: ARMANDO FUENTES SALINAS

Presente.

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ARMANDO FUENTES SALINAS**, con Número de Registro Patronal **Y5644287103, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten notes and signatures]



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CHICOLAPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. A 22 DE MARZO DE 2022

Fiado: ARMANDO FUENTES SALINAS

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO PPG

Monto: \$ 63,793.10

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**SeSENTA y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 10/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 22 DE MARZO DE 2022  
DOMICILIO DEL FIADO: CALLE 7 N. 48 INT. 412, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 3800, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO  
BENEFICIARIO: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COL. JUAREZ, C.P. 06600, ALCALDIA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR POR FUENTES SALINAS ARMANDO, CON DOMICILIO [REDACTED] EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES [REDACTED]

A SU OMBRO, DEJANDAS DEL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO NUMERO CGO-N-22-PS-2529-002, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, DE REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, CUYAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA DEL 08 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMC8Dc

Armando Berzúa Gloria

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

<b>Lugar:</b> CHICOLAPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. A 22 DE MARZO DE 2022	<b>Fianza:</b> [REDACTED]
<b>Fiado:</b> ARMANDO FUENTES SALINAS	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO PPC	<b>Monto:</b> \$ 63,793.10

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE:

**Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 10/100 M.N.**

ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.-----

<b>Armando Berzúa Gloria</b>	[REDACTED]
------------------------------	------------

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas. deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]